



Expediente: COTAIP/027/2019

Folio PNT: 00125419

Acuerdo COTAIP/055-00125419

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se recibió solicitud de información, bajo los siguientes términos: "expediente administrativo completo, instaurado por ese Ayuntamiento, derivado de la clausura de la obra ilegal en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle balancán del fraccionamiento Plaza Villahermosa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Copia certificado."... (Sic).

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerto y

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al princípio de máxima publicidad en el ejercício del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada Wa electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, se turnó a la Dirección de Obras, quien mediante У Municipales, Territorial Servicios Ordenamiento DOOTSM/UACyT/205/2019 informó: "Con relación a su solicitud, le informo que relativo al expediente relacionado con la clausura de la obra que se realizaba en el área de uso común de la ubicación que proporciona el solicitante, esta dirección realizó la versión pública y reserva de documentos del expediente, misma que fue aprobada mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019, de fecha 15 de enero de 2019, razón por la cual

Se envía para mejor proveer en archivo digital la carátula de la versión pública del "oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador;

no es posible proporcionarle copia certificada.





Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018" y Acuerdo de reserva número DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019" ...(Sic). Oficio de respuesta, en el cual se advierte que dicha Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; documento que queda a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, constante de una (01) foja útil y anexo correspondiente a la reserva número DOOTSM/UAJ/001/2019, constante de once (11) fojas útiles y archivo electrónico (PDF) en versión pública. Asimismo, se adjunta oficio DOOTSM/UACyT/248/2019, constante de una (01) foja útil y anexo constante de tres (03) fojas útiles, así como el Acta de Comité de Transparencia CT/016/2019, constante de quince (15) fojas útiles. Cabe señalar, que de conformidad con lo previsto por el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conf<u>ormidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al</u> momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 9/10 "Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expedientes: 0438/08 Pemex Exploración y Producción -Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V. – María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Angel Trinidad Zaldívar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Mariscal", ------

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N°

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.





105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al solicitante, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando integramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -------

Expediente: COTAIP/027/2019 Folio PNT: 00125419 Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/054-00125419 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

COORDINACION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

2019 Ahn dal "Candilla dal Cur"

B. CANUL

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Enero de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/205/2019

ASUNTO: Contestación a solicitud de información requerida por el interesado.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No.: COTAIP/0102/2019 de fecha 10 de enero del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/027/2019, Folio PNT No.00125419, en la que requiere lo siguiente:

"expediente administrativo completo, instaurado por ese Ayuntamiento, derivado de la clausura de la obra ilegal en un área de uso común colindante con las casas marcadas con los números 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 y 107 de la calle Balancán del Fraccionamiento Plaza Villahermosa. Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: ¿Cómo desea recibir la información? Copia Certificada"... (Sic).

Con relación a su solicitud, le informo que relativo al expediente relacionado con la clausura de la obra que se realizaba en el área de uso común de la ubicación que proporciona el solicitante, esta dirección realizó la versión pública y reserva de documentos del expediente, misma que fue aprobada mediante Acta de Comité de Transparencia Sesión Extraordinaria No. CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019, razón por la cual no es posible proporcionarle copia certificada.

Se envía para mejor proveer en archivo digital la carátula de la versión pública del "Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador; Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018; Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018" y acuerdo de reserva número DOOTSM/UAJ/001/2019 de fecha 7 de enero de 2019

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial sallador.

Atentamente Ing. Adolfo Ferrer Aguilar
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021 C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité arencia y Direc Centro, Tabasco.- Para conocimiento. DIRECCIÓN DE C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Qudadana y Trans-ENTRO " AYUNTAMIENTO I 2018 - 2021 Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tal Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1 2.9 COURDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/016/2019

Folios PNT y/o Sistema Infomex: 01823818

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01823818, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Informex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/280/2018.
- V. Discusión y aprobación de la Clasificación de la información en versión pública, y reserva de los documentos que integran el expediente 026/2018, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

VI. .

VII. Asuntos generales.

VIII. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los CC. Lic. Pería María Estrada Gallegos, Directora de Asuntos Jurídicos y Lic. Martha Elena Cefarino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las quince horas del día quince de enero de dos mil diecinueve, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -





III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, la Secretaria, procede a la lectura del Orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad.

IV.- Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 01823818 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, radicada bajo el número de control interno COTAIP/280/2018.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01823818, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/280/2018, respecto de: "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO CUMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic).

V.- Discusión y aprobación de la Clasificación de la información en versión pública, y reserva de los documentos que integran el expediente 026/2018.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 31 de diciembre de 2018, se recibió solicitud de información mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, con número de folio 01823818, al cual se le asignó el número de expediente COTAIP/280/2018, respecto de: "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO CUMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ...(Sic). Para su atención se turnó a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien mediante oficios DOOTSM/UACyT/186/2019 y DOOTSM/UACyT/189/2019, remite los documentos que integran el expediente administrativo 026/2018: Número de expediente 026/2018: Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador; Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de:2018 e Impresiones de fotos del lugar inspeccionado, mismos que contienen información susceptible de ser clasificada como confidencial y reservada, por lo que solicita sea sometida a aprobación de Comité de Transparencia.

2.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0137/2019, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los

Protogazion da Pasan Tahasco número 1401. Colonia Tabasco Flos Mil C.P. 85035







documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación, elaboración en versión pública y reserva de los documentos que integran el expediente administrativo 026/2018, de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

CONSIDERANDO

- 1.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información, elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta.
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial. Toda vez que dichos documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificadas o identificables. Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

"Documentos que integran el expediente administrativo 026/2018 que obra en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales",

- 1.- Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos;
 - Nombre de persona física
- 2.- Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:
 - Nombre de persona física
 - · Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento
- Nombre y firma de dos testigos
- 3.- Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:
 - Nombre de persona física

M.





- · Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento
- 4.- Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018, documento al cual se le deberán testar los siquientes datos:
- Nombre de persona física
- 5.- Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:
- · Nombre de persona física
- Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamientα
- Firma de guien recibe la orden de visita de inspección
- 6.- Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018, documento al cual se le deberán testar los siguientes datos:
- · Nombre de persona física
- Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento
- 7.- Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018, constante de 4 fojas, documento al cual se le deberán testar los siquientes datos:
- Hoja 1: Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento, sexo, Nombre de persona física, Número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoja 2.- Nombres de personas físicas, edad, origen, Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento, Número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoja 3.- Firmas
- Hoja 4.- Nombres de personas físicas, firmas de personas físicas

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la <u>Protección de Datos Personales</u> es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como <u>Datos personales sensibles</u> aquellos que se refieran a la esfera más intima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o confleve un riesgo grave para éste.

27 4 Davie Tabassa ministra 1401 Colonia Tabass . De Mil C P. 86035

se le deberán testar los
o fraccionamiento, sexo,
oficial expedida por el IFE,





"ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UAJ/001/2019

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 07 de enero del año 2019, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; los CC. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Lic. Wendy Zuleyma Campos Trinidad y Lic. Dugald Jiménez Torres, director, jefe de la unidad jurídica y enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de la resolución del expediente relativo al procedimiento administrativo de multa 026/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las doce horas con diez minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01823818, en la que se requiere la "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente COTAIP/280/2018, información que ha sido requerida a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios







Municipales de Centro mediante oficio COTAIP/0011/2019 de fecha 03 de enero de 2019.

Segundo: Acto seguido, la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia emitió el memorándum UACyT/006/2019 de fecha 04 de enero de 2019, mediante la cual solicito a la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana y al jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, remitiera la documentación relativa a la "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA," con motivo de la solicitud hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, memorándum que fue contestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante memorándum UAJ/008/2019 de fecha 07 de enero de 2019 remitiendo la información solicitada, consistente en el expediente administrativo número 026/2018 emitida en fecha 05 de marzo de 2018, sin embargo nos hace de conocimiento que dicho acto de autoridad ha sido impugnado mediante juicio administrativo con número de expediente 424/2018-S-2 radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, circunstancia que coloca la información en una categoría de RESERVADA.

Tercero: La Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme a sus facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160 y 161, remitió un memorándum con número UAJ/008/2019 de fecha 07 de enero de 2019, en la cual indica que el expediente se encuentra sub júdice, por lo tanto se configura la clasificación de reserva parcial del expediente 026/2018 hasta en tanto se resuelva en sentencia y que cause estado la misma.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los articulos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

[...] Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Articulo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Cibligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Titulo. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, princípios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.







Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, eun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un Indice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El Indice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho Indice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el Indice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112: En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para eviter el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; [...]

Segundo: Que, del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Prolongación de Pasag Tabasca número 1401 Colona Tul

M





Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tento no hayan causado estado;

[...]

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el articulo 121 fracción X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, fomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integra el expediente administrativo: Número de expediente 026/2018.

- Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018
- Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador
- Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018
- Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018
- Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 200
- Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018
- Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018
- Impresiones de fotos del lugar inspeccionado

.... LADI Caloria Estacoa Do: MILC P. 86035





Información que se reserva:

- Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018
- Impresiones de fotos del lugar inspeccionado

Cuadro de clasificación de la información

NOMBRE DEL DOCUMENTO/EX PEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	AREA QUE GENERA LA INFORMACION
	909135	148 P.	es lite series	Se debe ponderer	Unidad de
1 Resolución del	Parcial	Slete de	Cinco años .	que en el	Asuntos Jurídicos
expediente		enero de		expediente	
administrativo		2040		administrativo de	
número 26/2018		2019	2011/06/05/2017	multa 026/2018,	
		1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1	took bareful i	especificamente	
2 impresiones de		King (1)		la resolución de	
fotos del lugar				dicho expediente	
inspeccionado	a dispersion	or West and St		y las impresiones	Berth McA.
" Sharringann		4000		de fotos del lugar	
	1 1 1 190 0	1 4 - 2 7 3	I ROLL SHOW	inspeccionado,	
,		1.10		por la naturaleza	
					A CALL OF IN
			42 - 3 - 3 - 3	Programme and the second secon	
	100000000000000000000000000000000000000	A 14 PAN 18	And I will be	autoridad es	March 1997
	5 35 35			susceptible de	1,77 P. H.
			1 1 10	impugnación ante	
	70 (947-71)	CAN COM THE	P SECTION	los Tribunales	
		1 1 1	AW H	Administrativos	2.
•	9. 9.		William - 1865	del Estado,	F 657155
	f = 40,	The second		información que	Section 1
			200	debe	
		Carlo Maria	1	considerarse de	Ever Wei
•		Davis see Brief	1.13	acceso restringido	er in Car
		M ACCOUNT	外区34 67	en su modalidad	
		1		de información	
		Comment of State	1 1 1 1 1 1 1 1 1	reservada al estar	Sold of the second
\$	<u> </u>		3 350	sub júdice, por	
111				ende se debe	1, (3,4,5,6)
				proteger la	Tomada.
	* Nuclear	the property of the	1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	información y	Control of the Contro
			P. B. BRAZ	evitarsa la	
1,000		Linday.		divulgación de tal	Abbelle - Fr
		1000		información, por	
	100			estar sujetos a	
	The second of the second		F 1	juicio en la cual se	E-HILLY C
19217	1. 1. 10- 3.18		The state of the state of	puede vulnerar la	N THE CONTRACTOR
4.03	9.00	- 74-17-14-18-18	Medica Min	conducción del	The state of
1 114	1 1 1 K 18 1	s date to the	offen well	expediente	1201 7. 3
	In the M			judicial, además	Maria Park Co.
		The second secon		The state of the s	74 C
The second secon		I very to the same	Attack College, addressed	de que el	

Continuous de Britan Tables de Control de La Control de La





expediente reservado, no ha causado firmeza, por lo tanto aún no ha surtido sus efectos para todas
sus consecuencias legales.

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente y es que esta se encuentra en litígio mediante juicio administrativo ante el Tribunal de Justícia Administrativa del Estado de Tabasco, con número de expediente 424/2018-S-2, en el cual no se ha emitido sentencia que resuelva la Litis planteada, puesto que para que sea posible su publicación esta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la sentencia se encuentra firme.

Plazo de Reserva: 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Parcial

Área que genera la información: Unidad de Asuntos Jurídicos

Fuente y archivo donde radica la información: Unidad de Asuntos Jurídicos

Motivo y fundamento de la reserva: Auto de inicio con número de expediente 424/2018-S-2, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Sala Dos.

PRUEBA DE DAÑO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionaria al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." el expediente integrado ha sido exhibido en el juicio con número de expediente 424/2018-S-2 radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Tabasco, juicio que aún se encuentra en proceso de litigio, por lo tanto al no existir una sentencia que ponga fin a dicho proceso judicial, además de tener que recaer un acuerdo en el cual se determine que la sentencia ha causado estado, para concluir así dicho proceso, este no ha surtido aún sus efectos para todas sus consecuencias legales conducentes, por lo que el divulgar información que se

The section of the Calcula Tabacca Case Mile D. 96035





encuentra <u>sub lúdice</u>, podría causar un entorpecimiento en el debido proceso judicial o vulnerar la conducción del expediente, pues este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, es una parte en el juicio, misma que está supeditada a agotar las etapas del procedimiento en el juicio y las instancias correspondientes reguladas por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco.

Además de esto, no se cuenta con la autorización del Tribunal de Justicia Administrativa para divulgar la información que se encuentra radicada en la Segunda Sala, que es en donde se desarrolla el litigio, tampoco se cuenta con autorización de parte del actor en el juício, en este caso el ciudadano imputado que impugna la resolución administrativa emitida por esta Dirección, por ende al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Articula 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; [...]

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

[...]

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los títulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.
[...]

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el artículo 121 fracción X de la Ley Idem.

[m]





Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado delverá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable elidentificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondria la divulgación supera el interés público general de que

se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponíble pare evitar el perjuicio.

I...I

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se encuentra en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el municipio de Centro al ser susceptible de hacerse acreedora de una multa por divulgar información en resguardo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas.

[...]

Articulo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación;

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; [...]

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del articulo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa indole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

Asimismo, el Tribunal Constitucional del país ha interpretado que es válida la Ley del Seguro Social que dispone que los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto Mexicano del Seguro Social, son

Toharra alaman 1401 Calonia Taharra Mar Mit C. P. 86035





estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se trate de juicios y procedimientos en los que dicho instituto sea parte y en los casos previstos por la ley.

El Pleno también ha establecido que los expedientes judiciales que no hayan causado estado, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, constituyen información reservada.

En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interés en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proceso judicial que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de la información relativa a los decumentos generados por la Unidad de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva parcial se aplicará en el documento antes citado del presente escrito y que es relativo a la resolución administrativa recaída en el expediente administrativo número 026/2018 y las impresiones de fotos del lugar inspeccionado, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 7 de enero de 2019.

Segundo: Publíquese el Indice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron."...(Sic).

IV.- De conformidad con los de los articulos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3,

Prolongación de Pasen Tahasco número 1401 Calanta Takasas Danas de Calanta





fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo,, 27 y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación, elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando Il y la reserva de los documentos descritos en el Considerando III de esta Acta, en razón de que el expediente integrado ha sido exhibido en el juicio con número de expediente 424/2018-S-2 radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Tabasco, juicio que aún se encuentra en proceso de litigio, por lo tanto al no existir una sentencia que ponga fin a dicho proceso judicial, además de tener que recaer un acuerdo en el cual se determine que la sentencia ha causado estado, para concluir así dicho proceso, este no ha surtido aún sus efectos para todas sus consecuencias legales conducentes, por lo que el divulgar información que se encuentra sub júdice, podría causar un entorpecimiento en el debido proceso judicial o vulnerar la conducción del expediente, pues este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, es una parte en el juicio, misma que está supeditada a agotar las etapas del procedimiento en el juicio y las instancias correspondientes reguladas por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco. Además de esto, no se cuenta con la autorización del Tribunal de Justicia Administrativa para divulgar la información que se encuentra radicada en la Segunda Sala, que es en donde se desarrolla el litigio, tampoco se cuenta con autorización de parte del actor en el juicio, en este caso el ciudadano imputado que impugna la resolución administrativa emitida por esta Dirección, por ende al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes resuelve:

PRIMERO. – Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.

SEGUNDO. - Se confirma la clasificación y reserva de los documentos descritos en el considerando III de la presente acta, Reserva No. DOOTSM/UAJ/001/2019,

The Colonia Tahasca Dos Mil C.P. 86035



Presidente



COMITE DE TRANSPARENCIA

VICLAHERMOSK, TARASCO, MEXICO. ATMA : ENERGÍA : S. BITENTABI DAD A ALBERTA MERITA DE DESTRUCCIÓN DE LA COLOR DE LA	
versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado considerando.	o en dicho
TERCERO Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparer Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Obras, Ord Territorial y Servicios Municipales, que este Comité confirmó la cle elaboración en versión pública y reserva de los documentos señalados en acta.	enamiento lasificación,
CUARTO Publiquese la presente acta en el Portal de Transparencia de Obligado	este Sujeto
VI Asuntos Generales No habiendo asuntos generales que tratar, se desahogar el siguiente punto.	procede a
VII Clausura de la Sesión Cumpliendo el objetivo de la presente reunión y orden del día se procedió a clausurar la reunión extraordinaria del Comité de Tradel H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las dieciséis treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al marger quienes en ella intervinieron.	nsparencia horas con n y al calce
Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucion Municipio de Centro, Tabasco.	ŋal del
Lic. Perla María Estrada Gallegos Lic. Martha Elena Caterino Izquie Directora de Asunos Jurídicos Coordinadora de Transparencia y Ac	

a la Información Pública Secretaria



PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO

EMPLECIÓN LIL OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

'2018, Año dei y Centerene da 7 le ter Dos mundos en Tabasco .

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Enero de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/186/2019

ASUNTO: Contestación a solicitud de información requerida por el listeresado.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Presenta.

En atención al Oficio No.: COTAIP/011/2019 de fecha 03 de enero del año en curso, recibido en esta Dirección, derivado de la solicitud que entro a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de expediente COTAIP/280/2018, Folio PNT No.01823818, en la que requiere lo siguiente:

"EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de sollcitudes de acceso la información de la PNT"... (sic).

Le solicito, con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Centro, la versión pública de la información confidencial que integra el expediente administrativo. Número de expediente 026/2018, misma que a continuación relaciono:

Se describe los datos confidenciales que se someterán al Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento.

- Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018.
- Nombre de persona física.
- 2. Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador
- Nombre de persona física.
- Domicilio, calle, número oficial, colonía o fraccionamiento.
- Nombre y firma de 2 testigos.
- Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018.
- Nombre de persona lísica.
- Domicilio, calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.
- Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Nombre de persona física.
- Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018
- Nombre de persona fisica.
- Domicillo, calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.
- Firma de quien recibe la orden de visita de inspección.

Profocoación Pasen Talbasen No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035 Hahlennosa, Tab., 30s, 1660c t. Tel. (1250 Ftd 32.32 Ext. 1097; www.villahermosa.gob mx





2018, And on A Centanasi Ha Elicium III -Dos mundos en Tabasco".

- 6. Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018.
- Nombre de persone física.
- Domicilio, calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.
- Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018, Constante de 4 fojas.
- Hoja 1: Domicilio, calle, número oficial, colonia o fraccionamiento, Sexo, Nombre de persona física, Número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoja 2: Nombres de personas físicas, edad, originalidad, domicilió, calle, número oficial, colonia o
 fraccionamiento, número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoia 3: firmas.
- Hoja 4: nombres de personas físicas, firmas de personas físicas.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ng. Adolfo Alberto leiner Aguilars

Directions Ayuntamiento Constitucional
DE CENTRO 2018 - 2021

DRECCION DE GBRAS, ORDENAMIENTO

C c.p.- Lic. Perla Maria Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Directer del Surficio Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM. c.c.p..- Archivo/Expediente.

l'AAFA/L'DJT/zds.



ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Villahermosa, Tabasco, a 14 de Enero de 2019

Oficio Número: DOOTSM/UACyT/189/2019

ASUNTO: Enviando Acuerdo de Reserva.

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo Coordinadora de Transparencia y Acceso A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Pineis e nitie.

Me permito enviarle original dei ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/AUJ/001/2019, relativo al EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA.

Por la anterior, le solicito con fundamento en el artículo 124 y 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se someta a consideración del Comíté de Transparencia del Ayuntamiento de Centro.

Atentamentes

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ng. Adolfd Alberto Ferrer Aguilat

OE CENTRO 2018 - 2021

SECCIÓN DE DBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

C.c.p.: Ulc. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.: Para conocimiento

C.c.p.: Lio Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Alención Ciudadana y Transparencia de la COOTSM c.c.p... Archivo/Expediente.

1/AAFA/L/DJT/2ds.

ta da l'Esta dicina d'Estal Marchage labatico 1970 C.P. 86035 a contable Méxica Tel. (295) T.J. S. SZ Ext. 1097, www.nllahermosa.gob i:





ACUERDO DE RESERVA No. DOOTSM/UAJ/001/2019

En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día 07 de enero del año 2019, reunidos en la oficina de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco, número 1401, Complejo Urbanístico Tabasco 2000; los CC. Ing. Adolfo Alberto Ferrer Aguilar, Lic. Wendy Zuleyma Campos Trinidad y Lic. Dugald Jiménez Torres, director, jefe de la unidad jurídica y enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, se reúnen para acordar la clasificación de reserva de la resolución del expediente relativo al procedimiento administrativo de multa 026/2018 de fecha 05 de marzo de 2018, emitida por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro.

ANTECEDENTES

Primero: Respecto al Derecho Humano de Acceso a la Información, siendo las doce horas con diez minutos del dia treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y/o Sistema INFOMEX de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 01823818, en la que se requiere la "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." Generándose así en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio del Centro, el número de expediente COTAIP/280/2018, información que ha sido requerida a esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro mediante oficio COTAIP/0011/2019 de fecha 03 de enero de 2019.

Prolongación Páseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (1993), 310-32, 32 Ext. 1007, www.villahermosa.gob.mx.





Segundo: Acto seguido, la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia emitió el memorándum UACyT/006/2019 de fecha 04 de enero de 2019, mediante la cual solicito a la Subdirección de Regulación y Gestión Urbana y al jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, remitiera la documentación relativa a la "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA. DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCÁN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." con motivo de la solicitud hecha a través del portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, memorándum que fue contestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos mediante memorándum UAJ/008/2019 de fecha 07 de enero de 2019 remitiendo la información solicitada, consistente en el expediente administrativo número 026/2018 emitida en fecha 05 de marzo de 2018, sin embargo nos hace de conocimiento que dicho acto de autoridad ha sido impugnado mediante juicio administrativo con número de expediente 424/2018-S-2 radicado ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, circunstancia que coloca la información en una categoría de RESERVADA.

Tercero: La Unidad de Asuntos Jurídicos, conforme a sus facultades que le otorga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro en sus numerales 160 y 161, remitió un memorándum con número UAJ/008/2019 de fecha 07 de enero de 2019, en la cual indica que el expediente se encuentra sub júdice, por lo tanto se configura la clasificación de reserva parcial del expediente 026/2018 hasta en tanto se resuelva en sentencia y que cause estado la misma.

CONSIDERANDOS

Primero: Que en los artículos 3 fracción XVI, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala lo siguiente:

[...]

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por XVI. Información Reservada: La información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

Prolongación Paseo, radusco No. 1401 Anional Tabasco 2006 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 3:0 🍂 32 Ext. 1097 | www.villahermosa.gob.orz





Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Titulo. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsábles de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 110. Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema. El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su Justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 111. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado à concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento:

Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño. Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

Prolongación Pasao Tabasco No. 1401, Monta Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310 32/32 Ext, 1097 www.villahermosa.gob.mx





- 1. La divulgación de la información representa un nesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:
- П. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- RI. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: 1. Se reciba una solicitud de acceso a la información:

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

[,...]

Segundo: Que del estudio a la solicitud de reserva de información formulada en el caso concreto, se obtiene lo siguiente.

Se advierte que la información requerida corresponde a información de acceso restringido clasificada por la Ley de la materia como reservada por las siguientes razones, esta Unidad tiene en cuenta el numeral 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente tey. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

Prolongación Pasao Tabasco No. 1401, Aplonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México, Tel. (993) 310 31 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.rnx





[...]

1

Consecuentemente, esta Unidad advierte en forma indubitable que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal de reserva en el artículo 121 fracción X de la Ley en Materia, por lo que resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada, tomando en consideraciones los siguientes datos:

Información que integra el expediente administrativo: Número de expediente 026/2018.

- Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018
- Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador
- Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018
- Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018
- Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018
- Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018
- Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018
- Impresiones de fotos del lugar inspeccionado

Información que se reserva:

- Resolución número 026/2018 de fecha 5 de marzo de 2018
- Impresiones de fotos del lugar inspeccionado

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035.
Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310-32-32 Ext. 1097, www.villahermosa.gob.mx





Cuadro de clasificación de la información

NOMBRE DEL DOCUMENTO /EXPEDIENTE	TIPO TOTAL DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	RAZONES Y MOTIVOS DE LA CLASIFICACION	AREA QUE GENERA LA INFORMAC
1 Resolución del expediente administrativo número 26/2018 2 impresiones de fotos del lugar inspeccionado	Parcial	Siete de enero de 2019	Cinco años	Se debe ponderar que en el expediente administrativo de multa 026/2018, específicamente la resolución de dicho expediente y las impresiones de fotos del lugar inspeccionado, por la naturaleza del acto de autoridad es susceptible de impugnación ante los Tribunales Administrativos del Estado, información que debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada al estar sub júdice, por ende se debe protegar la información y evitarse la divulgación de tal información, por estar sujetos a juicio en la cual se puede vulnerar la conducción del expediente judicial, además de que el expediente reservado, no ha causado firmeza, por lo tanto aún no ha surtido sus efectos para todas sus consecuencias legales.	Unidad de Asuntos Jurídicos



1,130



DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Lo anterior debido a que la información proporcionada se encuentra configurada en la causal para reservar dicho expediente y es que esta se encuentra en litigio mediante juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con número de expediente 424/2018-S-2, en el cual no se ha emitido sentencia que resuelva la Litis planteada, puesto que para que sea posible su publicación esta debe además encontrarse con un proveído en el que se determine que la sentencia se encuentra firme.

> Plazo de Reserva: 5 años (pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación)

Tipo de reserva: Parcial

Area que genera la información: Unidad de Asuntos Jurídicos

Fuente y archivo donde radica la información: Unidad de Asuntos Jurídicos

Motivo y fundamento de la reserva: Auto de inicio con número de expediente 424/2018-S-2, emitido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, Sala Dos.

PRUEBA DE DANO

En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como reservada la información referida y no proporcionarla al solicitante se sustenta justamente en el hecho de que al proporcionar "EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO INTEGRADO DERIVADO DE LA CLAUSURA DE LA OBRA QUE SE REALIZABA EN EL ÁREA DE USO COMÚN COLINDANTE CON LAS CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 103, 105-1, 105-2, 115-1, 115-2 Y 107 DE LA CALLE BALANCAN DEL FRACCIONAMIENTO PLAZA VILLAHERMOSA." el expediente integrado ha sido exhibido en el juicio con número de expediente 424/2018-S-2 radicado en el Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Tabasco, juicio que aún se encuentra en proceso de litígio, por lo tanto al no existir una sentencia que ponga fin a dicho proceso judicial, además de tener que recaer un acuerdo en el cual se determine que la sentencia ha causado estado, para concluir así dicho proceso, este no ha surtido aún sus efectos para todas sus consecuencias legales

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401 Molonia Tabasco 2000 C.P. 86035.

Villahermosa, Taba co. México. Tel. (993) 310 37 32 Ext. 1097, www.villahermosa.gob.mx





conducentes, por lo que el divulgar información que se encuentra <u>sub júdice</u>, podría causar un entorpecimiento en el debido proceso judicial o vulnerar la conducción del expediente, pues este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, representada por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, es una parte en el juicio, misma que está supeditada a agotar las etapas del procedimiento en el juicio y las instancias correspondientes reguladas por la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco.

Además de esto, no se cuenta con la autorización del Tribunal de Justicia Administrativa para divulgar la información que se encuentra radicada en la Segunda Sala, que es en donde se desarrolla el litigio, tampoco se cuenta con autorización de parte del actor en el juicio, en este caso el ciudadano imputado que impugna la resolución administrativa emitida por esta Dirección, por ende al estar impedidos incluso por configurarse la causal contemplada en el artículo 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, que señala lo que a continuación se transcribe:

[...]

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

[...]

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 108, 112 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esto es:

[...]

Prolongac In Pa. 30 Tabasco No 1401, ce omy Tabasco 2000 C.F. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310-32-32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx





Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

[...]

Lo que precisamente aconteció con el señalamiento de que la información requerida se encuentra relacionada directamente con lo establecido con el artículo 121 fracción X de la Ley Idem.

[...]#

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado:
- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

 $[\ldots]$

Los riesgos y daños que pudiera causar la difusión de la información que se encuentra en juicio, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños que pudieran causarse a terceros o detrimento patrimonial que pueda sufrir el municipio de Centro al ser susceptible de hacerse acreedora de una multa por divulgar información en resguardo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, su divulgación causará un serio perjuicio al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas.

[...]

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx

republic on





Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

[...]

Se advierte que la información solicitada, encuadra en la hipótesis prevista en la causal del articulo antes citado, porque resulta viable la determinación de clasificarla como parcial reservada tomando en consideraciones que el derecho a la información pública se halla sujeto a limitaciones sustentadas en la protección de la seguridad gubernamental y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad, como de los derechos de terceros (intimidad, vida privada, etcétera); restricciones que, inclusive, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce como reserva de información o secreto burocrático.

Por ejemplo, la SCJN ha resuelto que el derecho a la información no es violado por la legislación que restringe la expedición de copias certificadas de documentos y constancias de archivo, así como de acuerdos asentados en los libros de actas de los ayuntamientos sólo a las personas que tengan interés legítimo y siempre que no se perjudique el interés público, pues aquéllos involucran la discusión y resolución de intereses de diversa índole (municipal, estatal, nacional, social y privados).

Asimismo, el Tribunal Constitucional del país ha interpretado que es válida la Ley del Seguro Social que dispone que los documentos, datos e informes que los trabajadores, patrones y demás personas proporcionen al Instituto Mexicano del Seguro Social, son estrictamente confidenciales y no pueden comunicarse o darse a conocer en forma nominativa e individual, salvo cuando se trate de juicios y procedimientos en los que dicho instituto sea parte y en los casos previstos por la ley.

El Pleno también ha establecido que los expedientes judiciales que no hayan causado estado, las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, mientras no sea adoptada la decisión definitiva, constituyen información reservada.

Prolongación Pasce Tabasco No. 1501 na onia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, Mexico, Tel. (995) 370 🖒 52 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx





En conclusión se puede afirmar que fuera y dentro del Estado, existen personas y organizaciones que tienen interès en realizar acciones que infrinjan la estabilidad y seguridad de los habitantes de la entidad, más aun tratándose de un proceso judicial que aún no se encuentra concluido, es por ello que la información que se clasifica en este documento, constituye una protección al cumplimiento de las actividades derivadas de las funciones, atribuciones y desempeño conferidas a esta dependencia gubernamental como sujeto obligado.

Primero: Con fundamento en los artículos 112 y 121 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 11 del Reglamento de la misma, se acuerda la reserva parcial de la información relativa a los documentos generados por la Unidad de Asuntos Jurídicos perteneciente a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto, la reserva parcial se aplicara en el documento antes citado del presente escrito y que es relativo a la resolución administrativa recaída en el expediente administrativo número 026/2018 y las impresiones de fotos del lugar inspeccionado, así como la prueba de daño, conforme a las documentales presentadas y que forman parte integrante del presente acuerdo, emitiéndose por un periodo de 5 años a partir del día 7 de enero de 2019.

Segundo: Publiquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII referente a la información mínima de oficio siendo las diez horas con treinta minutos de la fecha de su inicio leido que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron.

MENTE

ING. ADOLFO ALBERTO FERRER AGUILAR H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIA DE CENTRO 2018 - 2021

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIA VERMININA PROPINCIONAL DIRECTION DE CENTRO TERRITORIA VERMININA PROPINCIONAL DE CENTRO TERRITORIA VERMININA DE CENTRO TERRITORIA DE CENTRO DE CENTRO

LIC. DUGALO JIMEN ENLACE DE TRANSPARENCIA

LIC. WENDY ZULEYMA CAMPOS TRINIDAD JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

Prolongación Paseo Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035. Villahermosa, Tabasco, México. Tel. (993) 310 32 32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

OFICIO No. DOOTSM/UAJ/3274/2018

ASUNTO: Se envía multa,

Villahermosa, Tabasco a 06 de Junio de 2018.

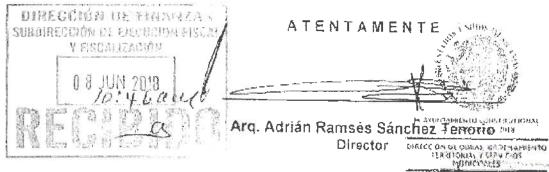
Lic. Edgar Thomas Barria Director de Finanzas Presente

Adjunto al presente envio a Usted, copia simple de los documentos que a continuación se relacionan:

Exp. No. 026/2018		
12 DE ABRIL DE 2018		
\$ 8,060.00 (Ocho mil Sesenta pesos 00/100 M.N.)		

Lo anterior, para que sea tan amable de requerir el cobro de la sanción y una vez recibido la percepción, se le agradecerá hacerlo del conocimiento de esta Dirección para ordenar el archivo definitivo del expediente administrativo arriba citado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Cap. Lie. Berpardo Membreño Cacep. Jere de la Unidad de Asuntos Junctosa de la BOOTSM. Cap. - ArchivoMinutario TARSTA 'BMCA. 'spir





ORDEN DE VISITA DE INSPECCIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

No. de folio 0079

b.; 02 de febrero de 2012

Con fundamento a lo dispuesto en los articulos 14, 16, 21, 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 65 de la Constitución Pólitica del Estado Libre y Soperano do Tabasco; articulo 73 fracción VII, 84 fracciones V y XXVIII de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco. inticules 273 y 275 de la Ley de or lenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 bis, tracciones VI, VII, VII, IX, X, XI, XII, XII, XIV y, XV, 46, 46 bis, 46 bis 2, 46 bis 2, 53, 53 bis, 53 bis 2, 53 bis 3, 53 bis 4 78, 80, 80 bis, 80 bis 2 81 bis 3 82, 83, 83 bis 83 bis 2, 83 bis 3, 54, 86, 86 bis, 86 bis 2, 86 bis 3, 335 339 340 341, 342 343, 344 y 345 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Sentro; Tabasco, y 174 fracciones It y VI let Regiamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, y considerando que esta legislación senálada es de orden punico e interés social, cuya vigilancia de su cumplimiento corresponde a este hi Ayuntamiento para el Município de Centro, a través de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Múnicipales y en especial aquellas actividades de construcción y aspectos relacionados con esta tates como habitabilidad funcionamiento, higiere y acondicionamiento estructural integral previniendo danos por actividad sismológica y vientos dominántes, poniendo en riesgo la segundad de los inmuebles y de las personas a su alrededor, o perturbar et orden público o causar daños de luteres general en sus personas o tuenes, o aquellas actividades de construcción que se realicen en zonas de uso de suelo no permitidas para esta actividad , por lo tanto es necesario una planeación adecuada de la actividad de construcción así como una vigilanda constante sobre la misma a fin de sentar las bases para un desarrollo urbano adecuado, se le hace saber que se le practicará visita de inspección para cuyo efecto se ha cumis imado a.

TE VENTURA DELOADO RABANALES:

se realiza la construcción de una barda invadiendo área común; lo se realiza la construcción de una barda invadiendo área común; lo arterior, en cumplimiento con lo establecido en os artículos 1, 2, 3 bis Fracciones III; IV, Y, VI, VII, IX, XII, XIII Y XVIII, 307 Y 309 del Reglamento de Construcciones vigente. 2 - SI cuenta con la Constancia de Alineamiento y reptificación de Número Oficial, como lo establecen los artículos 46, 46 bis, 46 bis 2, 46 bis 3 del Reglamento de Construcciones vigente en el Municipio de Centro. 3.- Si cuenta con la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo como lo establece el artículo 52, 52 bis y 53 bis del Reglamento de Construcciones vigente. 4 - Si cuenta con la Autorización correspondiente para realizar dichos trabajos, como lo establecen los artículos 78, 80 Y 80 bis, del Reglamento de Construcciones vigente para el Municipio de Centro. Tabasco, y demás disposiciones aplicables.

Se sulcita a la persona con quien se atiende la liligencia su colaboración para que permita al personal autorizado el acceso al lugar o lugares sujetos a la inspección y proporcionar la información que requiera el inspector.

to en los articulos y frapciones VIII, IX X, X, 350 fracciones I, II y III

IC. MARIANA MUTTY TERANELLIS

SUBDIRECTORA DE REGOLACION Y GESTION DE PARAMENTANTO

ig was allowned histor distor to did so ployales for a fely of types const

11. 13. 16 (8) F (16) F (16)

Module Charcology of Charles Con Translation of the Control of the

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contlenen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

EL LA CÔLDAD DE VILLA HUMAN CAPTALDELESTADO DE TABOSCO SIEUDO LAS 10:05 MORS DEL DÍA LA ABRILDEL 2018

EL SUICRITO ALDRES ALGREZ BLOURD DOTIFICADOR Y
ETECUTOS DE RESOLUCIONES Y CLAUSURAS, TEMPORALES —

DEFINITIONS, ADEMAS DE TUSPECTOR DE CONTRUCCION

AUNOCIOS PUBLICITARIOS, DE LA DIRECCION DE OBROS —

ORDELANISENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS LYUNICIPALES—

DEL H. FYUNTAMISMITO CONSTITUCIONAL DE CENTRO —

ME CONSTITUYO EN EL DOMPCOLIO DE LA CONDADA -

PARA NOT PICAR EL EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO NUMERO O 26 / 2018 DE LO QUE

SE DESPRENDE REALIZA CONSTRUCCION DE UNA BARDA

EN AREA COMBU, INFRINCIENDO (AS DISPOCISIONES
TURIDICAS DEL REGIAMENTO DE CONSTRUCCION DE L

MUNICIPIO DE CENTRO, DESANDO PEGADO EL MENZIONOO

PROCEDINIENTO ADMINISTRATIVO, Y TORANDO FOTOS DE
ESTE ACTO, ADENAS DE CERCIONA PUE CON ACCIONA

QUE ES LA UBICACION CONDECTA -

PROCEDIEUDO DI DOUBTAN DOSTENTADOS PARA-LA PRESENTE DELIGENCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERNIMIENDO, CERTANDO LA PRESENTE ACTA A LAS 10:40 NORAS DE DEA DOCE DEABORL DEL DOS NIL DIECPOCNO —

> ANDRES AWAREZ PANDURO TWOSERDAY NOTIFICABOA





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

CEDULA DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION

c expediente administrativo número 026/2018
Domicilo
En Julia Marcia Company de Contro del año 2018, en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 84, fracciones V y XXVIII, de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, en relación con los numerales, 159, fracciones V, VII, XVI y XXII; y 160, incise a), del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro. Tabasco, de conformidad con lo estipulado en los artículos 131, fracción I; 132, fracción y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, por disposición expresa del Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro. Estado de Tabasco, en que se autoriza para la concurrencia de las autoridades para la aplicación y observancia de mismo, será la que señala la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Tarritorial del Estado de Tabasco y su Reglamento, esta última Ley, que fue abrogada contorme al ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, que entró en vigor partir del día 1 de enero de 2008, por lo que conforme al ordinal 6, último párrafo, de la citada Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco y una vez que me cerciore que este es el domicilio que busco, por coincidir con lo señalado en el documento citado al rutiro superior izquierdo del presente, así como cerciorándome con acuciosidad
y en cumplimiento al citatorio de lecha de de de 201 dejado en poder de quien se identifico con en su calidac de con el propósito de que la persona buscada o su representanta legal, esperara al suscrito en este dismicilio a la hora y qua en que se actual y que por tal motivo, nuevamente requiero la presencia de la persona indicada o su representante legal haciendo constar que estuvo presente, cor lo que entiendo la diligencia con er su carácter de quien se identifica mediante.
aparece su fotografia frma ecreditando su personalidad con Acto seguido, ante la presencia del (la) C. Acto seguido, acto de la constancia correspondiente número DOOTSM/UJ/1089 de fecha 20 de Febrero de 2015, expedida por el Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiente del C. Andrés Alvarez Panduro, por lo que haço entrega en este acto de la copa de la resolución número DO (la) de fecha C. Acto mes de C. Del (la fecha C. Acto mes de Conformidad y con fundamento de Centro, Tabasco constante en fojas escritas de un solo lado, así como un tanto de la presente acta ambas con firmas autógrafas, levantando la presente de conformidad y con fundamento en los artículos 31, fracción 1; 132, fracción y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta matéria por disposición expresente del Tabasco.

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas





Dirección de Obras, Ordenamio de Territorial y Servicios Municipales

Nó habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las horas del día de su intrio, furnando al cajos que infervinieron y así lo quisteron hacerlo.

NOTIFICADOR

EL INTERESADO, REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA

C. ANDRES ÁLVAREZ PANDURO

(NOMBRE Y FIRMA).

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información classficada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Classificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

Ja Fustwethus

(NOMBBEY FIRMA)



Los espacios que se encuentran cublertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

SRYGU/0154/2018

Villahermosa, Tabasco 19 de febrero de 2018

Lic. Bernardo Membreño Cacep Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos Edificio.

Anexo al presente envió a usted, fotografía, acta y orden de visita de inspección con folio No, 0079 a nombre de la C.

relacionado con a construcción de barca perimetral invadiendo área común que está realizando. Lo anterior, para que a través del departamento a su cargo, se emita la resolución que en derecho corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍANA MIER Y TERÀN ELLIS SUBDIRECTORA DE REGULACION Y GESTION URBANA

C.C.P. Ing. José Alfonso Tosca Juárez. Director De Obras, Ordenamiento Territoria Y Serv. Mples.
Lic. Julissa Morales Ruiz.- Jefe del Depto de Inspección Urbana
Archivo/Expediente

END. 026/13

27 FEB ZUN () UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

DIRECTOR OF DARK

CHICLE AND MENT OF ALL

W



VILLAHERNOSA, TABASON MEX-



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Subdirección de Regulación y Gestion Urbana

079

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

ASUNTO: CITATORIO

	En municipid la siendo las 10; 20 horas, del dia 01 del mes
	de Feli. del año 20/8 el C. West fora Delgado Habrenales
	inspector adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
	del H. Ayuntamiento de centro, me constitui en el inmueble marcado con el numero
	de la calle
	de la Colonia y/o Fraccionamiento
	en el Municipio de Centro del Estado de Tabasco, cerciorándome que es el domicilio de la
	(el) C,
-,	y requerí su presencia, para tratar un asunto administrativo, no encontrándose presente, por
	lo que procedi a citarlo para que en el domicilio antes citado espere al suscrito a las
	11:30 horas del día 6. del mes de Febrero del año 2018
	ontendiendo la presente diligencia con la o (et)
	en su caracter de del Interesado. Se da por concluida la
	presente diligencia, siendo las 10.10 horas del dia de su inicio, firmando el interesado al
	calce de recibido y para constancia de todo o anterior: Paro Viri fircar (or
	Autorización correspondicyte de la Construcción de una harda en el
	Girca Comun

EL INSPECTOR

El Citatorio 80 deso Fijado al frante de





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

FOLIONO OCTO

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contlenen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

ACTA DE INSPECCIÓN

2011 120 (12 m) 20 (12 m
Con fundamento a lo dispuesto en os artículo os 14, 16, 21, 27 y 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 73 fracción VII, 84 fracciones V y XXVIII de la Ley Orgánica da los Municipios del Estado de Tabasco; artículos 273 y 275 de la Ley de ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 bis, fracciones VI, VII, VIII, IX, XX, XI, XII, XIII, XIV y XV; 46, 46 bis, 46 bis 2, 46 bis 3, 53, 53 bis, 53 bis, 2, 53 bis 3, 55 bis 4, 78, 80, 80 bis, 80 bis 2, 80 bis 3, 82, 83, 83 bis, 83 bis, 2, 83 bis, 3, 84, 86, 86 bis, 2, 86 bis, 3, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344 y 345 del Reglamento de Construcciones para el municipio de Centro, Tabasco; y 172 fracciones I, II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro y para dar cumplimiento a la orden de visita de inspección numero 00779 de fecha 2 del mes de Político a la orden de visita de inspección numero 00779 de fecha 2 del mes de Político a la orden de visita de inspección del Municipio de Centro, Tabasco, cito en Paseo Tabasco Nº 1401, complejo urbanistico Tabasco 2000 de esta Ciudad, el suscrito C. me constitui en del Municipio de Centro, Tabasco, cito en Paseo Tabasco Nº 1401, complejo urbanistico Tabasco 2000 de esta Ciudad, el suscrito C. me constitui en del Municipio de Centro, Tabasco, cito en Paseo Tabasco Nº 1401, complejo urbanistico Tabasco del mes de Político del Centro, estado de Tabasco, el del año 20 del año 20 de suscrito del producto del mes de política de la siguiente manera:
El Número le opterva el Prente del immueble
In anterior, con el propósito de verificar si el inmueble en cuestión cumple con lo instruido en la orden de visita de Inspección y lo establecido en el Regiamento de Construcciones para Municipio de Centro y de manera particular
Herrer Valer la orden de sus perción al 0079
lo anterior me es confirmado por una persona del sexo, quien se encuentra:
en al dominilio buccado quión persona de sexa je presente dillem ja, y dijo llamarse
y en relación con el visitado en el dom cilio señalado resulta tener el carácter de
William He o cual acredita mediante St.
, a quien en el
transcurso de esta acta se le denomina el compareciente. Seguidamento procedo a identificarme con la credencial expedida por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios
COLLIA CLARENCIAL EXPENSION FOR OLD MODING TO COLOR COLLEGIST A COLLINION





Dirección de Obras, Ordenamiento Terricorial y Servicios Municipales Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen
Información clasificada como confidencial con fundamento en el
artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos
Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información,
acticomo para la Claboración de Marciana Cubitana

FOLIO No. 0079

as como para la cidadifición de versiónies capites
Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, la cual contiene mi fotografia y se encuentra vigente del 01 de enero al 31 de Diciembre de 20 / 8 acreditándorne como inspector, y que muestro a la persona que me atlende, cerciorándose el compareciente que corresponde a su portador
A continuación le informo el motivo de mi visita, comunicandole el contenido de la visita inspección y haciendo constar que en este momento le entrego copia de la misma, firmando recibido el compareciente para constancia acto seguido se requiere a la persona con la cual entiende la diligencia para que proporcione toda clase de información y documentación que
que designe a dos testigos de asistencia para pocer llevar a cabo la inspección, así como para que designe a dos testigos de asistencia para pocer llevar a cabo la inspección, informandole que en caso de no hacerlo, el suscrito hárá la designación correspondiente en cumplimiento a artículo 342 del reglamento de construcciones, a lo que el visitado manifiesta que:
no) los idesigna. En consecuencia a la anterior se realiza la designación por el C. Len Furci Del gardo ficial para la presente diligencia a los CC.
quienes se identifican en los términos siguientes edad originario de
con domicilio en ;
del Zuc. identificándose con credencia
de Con domicilio
en identificandosa con diseasción de la constanta de la consta
se les hace saber el objeto de la presente diligencia senalado en la orden de visita de
inspección que fue entregada al compareciente.
En seguida, con el óbjeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 347 del Reglamento de Construcciones para el Municipio del Centro, Tabasco, especificamente a fin de determinar, en caso necesarlo una sanción justa y equitativa a las condiciones económicas de la persona visitada, se solicito al compareciente acreditara su capacidad económica, aclarándole que dicha información será confidencial conforme a la ley, a lo cual el compareciente manifesto:
Se reserves Sus dorection
Agregandose a la presente acta copia simple de los documentos presentados,
Por lo arterior, se procede al desahogo de la inspección, constatándose os siguientes nechos u omisiones en el Predión que se la calizar en carle —
maniei Dio de leutro. SE realiza la cons-
Trucción de una barda ex el area comun con
una superfreir ceproximada de 13 metros
Lineales aproximado em un avance del -





Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Subdirección de Regulación y Gestión Urbána

Los espacios que se encuentran cubiertos con negro contienen información clasificada como confidencial con fundamento en el artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas

FOLIO NO. 0079

CHI Demonstra		The state of the s
	Comment	
Almomentes especi Proces	de Salicifeir les la Ordon de in	decumentación ?
Buco la espe	cifica la orden	do 1-c Mecion
cura v sp		
- / / · · · ·		January 1
		A STATE OF THE STA
ara que manifieste por e misiches asentadas en onvenientes; con las cu resentarse en las oficina	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho conv e el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional de
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes, con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional de
para que manifieste por e omisiones asentadas en conveníentes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional de
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes, con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual podi nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e misiones asentadas en convenientes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional de
para que manifieste por e omisiones asentadas en conveníentes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados pare lo cual pod nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional de
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes, con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual podi nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e omisiones asentadas en conveníentes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual podi nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e omisiones asentadas en conveníentes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual podi nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes; con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que conside hos asentados para lo cual podi nal del Municipio De Centro, cito e 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional d
para que manifieste por e omisiones asentadas en convenientes, con las cu presentarse en las oficinas Paseo Tabasco Nº 1401, Ordenamiento Territorial	Inmediato posterior a aquel en el escrito lo que a su derecho convi el acta y ofrezca las pruel ales pretende desvirtuar los hec s del H. Avuntamiento Constitucio Complejo Urbanístico Tabasco y Servicios Municipales del H	e concede al visitado un plazo de que se cerró el acta de inspecció enga en relación con los hechos pas documentales que consideral del Municipio De Centro, cito el 2000, ante la Dirección de Obra Ayuntamiento Constitucional di manifiesta.



H. MYCHTAVIEHTO CONSTITUCIÓNAC DE CENTPÓ VETAHERNOSA, TABASCO, MEX



Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales Subdirección de Regulación y Gestión Urbana

	Los espacios que se encuentran cubiertos con información clasificada como confidencial cor artículo 3 fracción XIII Y 124 de la Ley de Tran Información Pública del Estado de Tabasco y o Generales para la Clasificación y Desclasificac así como para la Elaboración de Versiones Pu	n fundamento en el sparencia y Acceso a la de los Lineamientos ión de la información,	FOLIO No 0079	_
				_
	The state of the s			
		Mark There's The Control of the Cont		
refr provativity for in an dissolution was				e:
duplicado para constinoras con	objeto de la presente diligerancia la presente acta, er minutos del dia 6 iéndose a dar lectura al visita que en ella intervinieron, ha nte y a los testigos firmar la priente de recibir copia de esta negativa a firmar, asentar la que ella intervinieron.	dol mes dol mes ado de la misma aciéndose consi presente acta, <u>ir</u> acta, no afectar tal circunstancia te acta y que si recibló c	atiles, a las de	
ELINSPE	ctor This ido Rewaviales		EL INERACTOR	
	TESTIG	os		Į





«2019, Año del "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata».



Villahermosa, Tabasco, a 16 de Enero de 2019

Ofició Número: DOOTSM/UACyT/248/2019

ASUNTO: Enviando carátula de versión pública

Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo.
Coordinadora de Transparencia y Acceso
A la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.
P r e s e n t e.

En atención al oficio No. COTAIP/0189/2018, me permito enviarle caráfula de la versión pública del "Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador; Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018; Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018", Expediente No. COTAIP/280/2018, Folio PNT: 01823818, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia en el Acta de Sesión Extraordinaría Número CT/016/2019 de fecha 15 de Enero de 2019.

Sin otro particular, hago propicia para enviarie un cordial saludo.

Ing. Adolfo Alberton Perrer Agree

On ast of Avuntamiento constitucional
DE CENTRO 2018 - 2021

C.c.p.- Lic. Parla Maria Estrada Gallegos, Presidente del Comite de Transparencia y Diretto de Aspertos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco. Para conocimiento.

C.c.p.- Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Gudadana Transparencia de la DOOTSM.

C.C.D. - AICHVO/EXPEDIEN





«2019, Año del "Caudillo del Sur" Empiano Zapatos

> Fecha: 16 de Enero de 2019 Exp: GOTAIP/280/2018

Respecto a la versión pública de la copia legible del "Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junto de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador; Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018; Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018", acta de comité CT/016/2019, y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública se hace precisa lo siguiente:

- Nombre del área del cual es titular qu'en clasifica:
 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.
 "Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018; Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador; Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018; Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018; Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018; Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018; Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018".
- III. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - 1. Oficio DOOTSM/UAJ/3274/2018 de fecha 06 de junio de 2018.
 - Nombre de persona física.

Páginas que la conforman: 1 (anyerso)

- 2. Acta circunstanciada de fecha 12 de abril de 2018 suscrito por inspector y notificador
- Nombre de persona física.
- Domícilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.
- Nombre y firma de dos testigos.

Páginas que la conforman: 1 (anverso)





«2019 Ano del "Caudirlo del Sur". Emiliano Zapata»

- 3. Cedula de notificación de resolución de fecha 12 de abril de 2018.
- Nombre de persona física.
- Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.

Páginas que la conforman; 2 (anverso)

- Memorándum SRYGU/0154/2018 de fecha 19 de febrero de 2018
- Nombre de persona física.
- Páginas que la conforman: 1 (anverso)
- Orden de visita de inspección No. de folio 0079 de fecha 02 de febrero de 2018
- Nombre de persona física.
- Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento.
- Firma de quien recibe la orden de visita de inspección.

Páginas que la conforman: 1 (anverso).

- 6. Citatorio de fecha 01 de febrero de 2018.
- Nombre de persona física:
- Domicilio: calle, número oficial, colonía o fraccionamiento.

Páginas que la conforman: 1 (anverso)

- Acta de inspección con número de folio 0079 de fecha 6 de febrero de 2018. Constante de 4 fojas.
- Hoja 1: Domicillo: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento, Sexo, Nombre de persona física, Número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoja 2: Nombres de personas físicas, edad, origen, Domicilio: calle, número oficial, colonia o fraccionamiento, número de identificación oficial expedida por el IFE, firmas.
- Hoja 3: firmas.

Hoja 4: nombres de personas físicas, firmas de personas físicas.

Páginas que la conforman: 4 (anverso)





"2019, Año del "Caudillo del Sur" Emiliano Zapata»

Fundamento Legal, Indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción IV. (es), parrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo sexto, quincuagésimo séptimo, fracción I y II, Quincuagésimo octavo, de los lineamientos generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Publicas, emitidos por el Consejo nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del acuerdo por el que se modifica los artículos Sexagésimo segundo y sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos citados.

Firma del Titular del Área, firma autografica de quien clasifica: V.

Firma del Thular del Area

Firma de quien clasifica.

Ing. Adolfo Alberto Ferrer Agustiamiento construciolat Dugate dimenez Torfes
Director de Diarre, ordenamiento centre construcion de la Unidad de Atención Territorial Servicio Municipalese obras Giudanana y Enlace de Transparencia.

Fecha y número del adta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: VI.

Acta de Sesión Extraordinaria número CT/016/2019 de fecha 15 de enero de 2019.